



## PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

## PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.  
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.  
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.

Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 7 del mes actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de viudedad instruido a favor de doña Felisa Valle Pérez, viuda del Secretario don SIXTO MARTIN CORDERO. — Resultando: 1.º Que el Ayuntamiento de Casillas de Coria (Cáceres), en sesión del día 15 de Agosto de 1951, acordó señalar a doña Felisa Valle Pérez, la pensión de viudedad de 2.975 pesetas anuales, por 25 por 100 del sueldo regulador de 11.900 pesetas. 2.º Que el causante falleció el día 15 de Abril de 1951, sumó un total de servicios computables de 26 años, 5 meses y 3 días en los Ayuntamientos de Casillas de Coria, Navaconcejo y Pescueza, habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente. — Vistos los artículos 44 al 48 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y el artículo 4.º del Decreto de 10 de Mayo de 1946. — Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una. — Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto: a) Doña Felisa Valle Pérez, percibirá del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, la pensión de viudedad de 2.975 pesetas anuales, 247'91 pesetas al mes con efectos desde el 16 de Abril de 1951, día siguiente al del fallecimiento del causante. b) A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha de 16 de Abril de 1951 y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones: CASILLAS DE CORIA, 2.670 pesetas anuales, 222'50 pesetas al mes; NAVACONCEJO, 57 pesetas anuales, 4'75 pesetas al mes; PESQUEZA, 248 pesetas anuales y 20'66 pesetas al mes. — Lo digo a V. E. para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y conocimiento de los Ayuntamientos de CASILLAS DE CORIA, NAVACONCEJO y PESQUEZA. Se adjunta el expediente para su devolución al Ayuntamiento de procedencia, a efectos de su archivo».

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y en cumplimiento de lo ordenado.

Cáceres, 8 de Febrero de 1952. — El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO. 609

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### RESERVAS INDUSTRIALES

Iniciándose las adjudicaciones de azúcar a los industriales beneficiarios de los derechos de reserva correspondientes a la campaña 1951-52, se ha ordenado establecer un plazo de validez de dichas órdenes por SESENTA días, a partir de la fecha de la orden de adjudicación por Comisaría General.

Si por cualquier circunstancia transcurrieran los sesenta días que por la Comisaría General se conceden para hacer efectivas por las industrias beneficiarias las indicadas órdenes, podrán las Azucareras establecer derechos de almacenaje.

Asimismo, conociéndose por la Comisaría General las necesidades de las industrias para establecer a priori un plan racional de fabricación que les permita conocer de antemano la materia prima con que cuentan para el desenvolvimiento normal de su industria en orden a la venta de sus productos y cumplir fielmente los compromisos contraídos, se ha dispuesto, sin perjuicio de conceder como es norma general el primer 50 por 100 del total de las reservas de azúcar que a cada industria le corresponda, dar otro 50 por 100 o un 25 por 100, siempre cuando así se solicite a través de esta Delegación y con la única condición de que expresamente se haga constar tal petición antes del 1.º de Junio del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento de los industriales interesados.

Cáceres, 9 de Febrero de 1952. — El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO. 623

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 21, correspondiente al día 21 de Enero de 1952, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 19 de Diciembre de 1951, por la que se propone nueva licitación de una finca, propiedad de la Fundación «Escuelas de Huérfanos de San José», en Plasencia (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación «Colegio de Huérfanos de San José», instituida por el Excmo. Sr. Marqués de Mirabel, en Plasencia (Cáceres), es dueña, entre otros, de un inmueble urbano, sito en Mirabel, calle de Grimaldo, número 2, cuya venta en pública subasta fué acordada por Orden de este Ministerio;

Resultando que, celebrada el día señalado, se adjudicó el inmueble referido al Ayuntamiento de Mirabel por el precio de 25.100 pesetas (veinticinco mil cien pesetas);

Resultando que, aprobada dicha adjudicación, no pudo ser otorgada la escritura de compraventa en el día designado para ello, porque el Ayuntamiento dijo que no tenía fondos para la adquisición de la finca;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de Septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de Julio de 1913, el Real Decreto de 29 de Agosto de 1923 y disposiciones complementarias;

Considerando que, no habiendo acudido al otorgamiento de la escritura de venta el Ayuntamiento interesado en la misma y no siendo esa falta por motivos justificables, sino por imprevisión de dicho Organismo, que a mayor abundamiento, no aparece que con posterioridad realizará ninguna gestión para el repetido otorgamiento, procede acordar la pérdida del depósito constituido, conforme al pliego de condiciones por el que se celebró la subasta;

Considerando, por consiguiente, que debe ser anulado también el acto de la subasta, ya que el adjudicatario ha perdido su opción a la compra y en tal caso se está en la misma situación que cuando se dictó la Orden

acordándola y proceder a anunciar una nueva licitación;

Considerando que, no siendo la misma por falta de licitadores, no hay que hacer reducción alguna al precio anterior, antes al contrario, elevar aquél, ya que si obtuvo la finca un ofrecimiento de compra de 25.100 pesetas (veinticinco mil cien pesetas), eso demuestra que, por lo menos, vale esa cantidad, y si se tiene en cuenta que desde ese hecho han transcurrido más de dos años, por lo que debe haber aumentado el valor de los inmuebles, se deduce que el referido precio no puede ser excesivo;

Considerando que en lo restante no hay que hacer modificación alguna en el pliego de condiciones por el que se celebró la anterior subasta, salvo prever, en lo posible, que en la nueva licitación ocurra lo propio que en la pasada, añadiéndole dos condiciones que digan:

«El postor que ofrezca el mayor precio está obligado a ampliar el depósito efectuado hasta el 10 por 100 de la cantidad que haya ofrecido por la finca, sin cuyo requisito no se adjudicará la misma provisionalmente».

«El Presidente de la Mesa está facultado para suspender la subasta, si estimare existir confabulación entre los concurrentes; éstos, en tal caso, solo tendrán derecho a que las alegaciones que pudieran formular figuren en el acta notarial para que el Departamento pueda, si lo cree oportuno, tenerlas presente».

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Declarar caducado el derecho del Ayuntamiento de Mirabel para otorgar la escritura de venta de la casa de la calle de Grimaldo, número 2, de dicha población, con pérdida del depósito constituido, cuyo importe quedará a beneficio de la Fundación.

2.º Anunciar nueva subasta del referido inmueble, que se celebrará en el día, en el lugar y hora que se señalará por esa Dirección General, señalándose como tipo el precio de 25.100 pesetas, bajo las condiciones en que se celebró la anterior subasta, más las que se consignan en el cuarto considerando.

3.º Que por el Patronato se publiquen los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con diez días de anticipación a la fecha señalada y en dos periódicos diarios de gran circulación, aparte de los demás

medios que considere oportunos para darle la mayor publicidad, con la antelación expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1951.—RUIZ GIMENEZ.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

289

## Servicios Hidráulicos del Tajo

### EXPROPIACIONES

#### Anuncio

Declarada la necesidad de ocupación de los terrenos que se han de expropiar en el término municipal de VILLA DEL CAMPO (Cáceres), con motivo del EMBALSE DEL PANTANO DE BORBOLLON, según acuerdo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, núm. 236, correspondiente al día 23 de Octubre de 1951, sin que se hayan presentado en el plazo marcado para ello el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se avisa por medio del presente anuncio a los propietarios interesados que expresa la relación inserta en el mencionado periódico oficial en su número 187, perteneciente al día 23 de Agosto de 1951, para que conforme dispone el artículo 20 de la citada Ley, comparezcan en el término de ocho (8) días, ante la Alcaldía de VILLA DEL CAMPO (Cáceres), por sí o por apoderado legal, a fin de que designen el Perito que les represente, debiendo advertirles que dicho Perito ha de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la repetida Ley de Expropiación Forzosa y 32 de su Reglamento, y que no reuniendo dichas condiciones, o no haciendo la designación en el plazo señalado se entenderá que se conforman con el Perito que ha de representar a la Administración.

Madrid, 31 de Enero de 1952.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

538

### INSCRIPCIONES

#### Anuncio

D. GUILLERMO MORENO TORRALVO, en nombre y representación de su esposa D.<sup>a</sup> Marceliana Moreno Jiménez, solicita la inscripción en los Registros Administrativos de Aguas Públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento del arroyo de Los Poyos, en término municipal de Cuacos de la Vera (Cáceres), con destino al riego de una finca de su propiedad, con una superficie de 18 áreas y 75 centiáreas.

Como título justificativo de su derecho al uso del aprovechamiento ha presentado acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos en el artículo 70 del nuevo Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.<sup>o</sup> del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía

de Cuacos de la Vera o en estos Servicios Hidráulicos, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I. N. 1367).

Madrid, 5 de Febrero de 1952.—El Ingeniero Director, Ramón María Serret.

(72 pstas.)

600

### MINISTERIO DE AGRICULTURA DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES CAZA Y PESCA FLUVIAL

#### SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL

4.<sup>a</sup> Región.—Delegación de Cáceres

#### EDICTO

Con fecha 4 del presente mes de Febrero, el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ordena lo siguiente:

Que en uso de las atribuciones que le están conferidas, según el párrafo 2.<sup>o</sup> del artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial, con fines de conservación de cualquier especie de la fauna acuicola continental, esta Dirección General ha acordado prorrogar con carácter extraordinario la veda de la trucha existente en esta provincia, hasta el día 1.<sup>o</sup> de Marzo próximo.

Lo que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 30 del Reglamento de 6 de Abril de 1943, para la ejecución de la vigente Ley de Pesca, lo hago público para general conocimiento, al mismo tiempo que queda sin efecto mi edicto de fecha 5 del presente mes, en el que se comunicaba quedaba abierta la veda para esta especie desde el día 16 del corriente.

Cáceres, 9 de Febrero de 1952.—El Ingeniero Delegado, Vicente Hernández.

621

### Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia de Cáceres

RELACION de Directores de Graduadas de seis o más grados y Regentes de Escuelas Anejas a la del Magisterio de esta provincia, que se formula en cumplimiento de la Orden ministerial de 15 de Enero último («B. O. del Estado» del 2 del actual), que tienen derecho a percibir la remuneración especial de 6.000 pesetas los que desempeñan el cargo en propiedad y 3.000 pesetas los que los desempeñan interinamente, establecida en la mencionada Orden ministerial desde primero de Enero del año en curso:

Nombres y apellidos, localidad, Escuela y número de grados, observaciones

#### DIRECTORES

D. Urbano Sánchez Yusta, Cáceres, Aneja Escuela Magisterio, 8.

D. Calixto García Mateos, Coria, Sección Graduada, 6.

D. Lucio Portillo Ibarlucea, Hervás, Sección Graduada, 6.

D. Bonifacio Cruz Reboza, Malpartida de Plasencia, Sección Graduada, 7.

D. Agustín Vaquero Mayor, Plasencia, «Ramón y Cajal», 6.

D. Siro García Heredero, Serradilla, Sección Graduada, 6.

D. Jesús M. Fernández Rodríguez, Valencia de Alcántara, «General Navarro y Alonso de Celada», 6.

D. Venancio Amor Velázquez, Jaraiz de la Vera, Sección Graduada, 6. Director Interino.

#### DIRECTORAS

D.<sup>a</sup> Marina López López, Cáceres, Aneja Escuela Magisterio, 8.

D.<sup>a</sup> Patrocinio García Peralta, Cáceres, Nuestra Señora de la Montaña, 6.

D.<sup>a</sup> Paula Hernández del Monte, Cáceres, Nuestra Señora de Guadalupe, 6.

D.<sup>a</sup> Buenaventura Durán Andrada, Cáceres, Grupo Escolar Delicias, 7.

D.<sup>a</sup> Luisa Badiola González, Hervás, Sección Graduada, 6.

D.<sup>a</sup> María A. Guilarte González, Malpartida de Plasencia, Sección Graduada, 7.

D.<sup>a</sup> Tomasa de la Iglesia Siguero, Plasencia, «Ramón y Cajal», 6.

D.<sup>a</sup> Filomena Serrano Moreno, Serradilla, Sección Graduada, 6.

D.<sup>a</sup> Trinidad Sánchez Sánchez, Valencia de Alcántara, «General Navarro y Alonso de Celada», 6.

D.<sup>a</sup> Enequina Manzano Pedraza, Coria, Sección Graduada, 6. Directora Interina.

Los Directores y Directoras antes relacionados que en el año 1951 no hubiesen percibido estas remuneraciones, solicitarán de esta Delegación Administrativa, por instancia dirigida al Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria, reintegrada con póliza de 1'55 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos de 0'50 pesetas, acompañada de póliza de 3'15 pesetas, 5 pesetas en metálico y 5 en papel de Pagos al Estado, se les expida certificación acreditativa del derecho a percibir la remuneración especial de 6.000 ó 3.000 pesetas, establecida en la Orden ministerial de 15 de Enero último, remitiendo seguidamente a ésta, cuatro copias de la mencionada certificación debidamente compulsadas y reintegradas con pólizas de 1'55 pesetas, para la confección de la nómina correspondiente y expediente personal.

Cáceres, 6 de Febrero de 1952.—El Delegado, Nicasio Jiménez.

562

## Juzgados

### MONTANCHEZ

Don José Larrumbe Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Montánchez y su partido.

Hago saber: Que el día 6 de Marzo próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta para la venta de una casa sita en la ciudad de Cáceres y su calle de Peña Redonda, Barrio de la Constancia, señalada con el número 13, aunque figura catastrada con el núm. 7, de una extensión superficial de ocho metros de fachada, por diez metros setenta centímetros de fondo; que linda por la derecha entrando, con casa de Rufino Escobar; izquierda, con la de María Marta, y espalda, con corrales de las expresadas casas de Rufino Escobar y María Marta; hipotecada por don Francisco Sandoval Vázquez, mayor de edad, casado, maestro de obras, por escritura de siete de Agosto de mil novecientos cincuenta, a favor de don Calixto Galán Lozano, ante el Notario de esta villa, don José María Sillio Vicente, por un capital de cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta pesetas, quedando inscrita mencionada hipoteca en el Registro de la Propiedad de Cáceres, al tomo 696, libro 184, finca 4655, folio 3.<sup>o</sup>, inscripción 11.

En el procedimiento especial sumario que establece el artículo 181 de la Ley Hipotecaria, que tramita este Juzgado a instancia del Procurador don Manuel Galán Lozano, en representación de don Calixto Galán Lozano, contra don Francisco Sandoval Vázquez, para hacer efectivo el crédito que garantiza indicada hipoteca, se ha acordado sacar referido inmueble a pública subasta, señalándose el día mencionado para que tenga lugar, haciéndose constar a los licitadores que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Dado en Montánchez a treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—José Larrumbe.—El Secretario, Adolfo Fuentes.

(117 pstas.)

624

### CÁCERES

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado, Juez de Instrucción de esta Capital.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en méritos del sumario que se instruye con el número 27 de 1952, por hurto.

Una bicicleta, marca B. H., especial de paseo, de radios reforzados en las dos ruedas, color negra, frenos de varillas, que le ha sido sustraída al vecino de esta Capital, Celestino Charro Nogal, que tiene su domicilio en calle Margallo, número 56.

Dado en Cáceres a 5 de Febrero de 1952.—Vidal Morales.—El Secretario de la Administración de Justicia, P. S., Narciso Valle.

549

### TORREJONCILLO

#### Requisitoria

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de los penados José Emilio y Julián Fuentes, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, que dijeron ser vecinos de Millanes de la Mata y Almaraz, respectivamente, cuyo actual paradero se ignora, para que cumplan la pena de doce días de arresto menor cada uno de ellos, que le resultan impuestos como responsabilidad personal, subsidiaria en juicio de faltas número 39 de 1951, por atropello de propiedad; poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone la presente en Torrejoncillo a 6 de Febrero de 1952.—El Juez de Paz, Jaime Martín.—El Secretario, (ilegible).

554

## GARROVILLAS

Don Tomás Marcos Calvo, Juez de Instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas Autoridades tanto Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y ocupación de los objetos que ca y ocupación de los objetos que después se dirán, sustraídos en la noche del 5 al 6 de Diciembre último, che del almacén de don Manuel Málaga Monroy, sito en la estación férrea de Cañaveral, así como a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren de no acreditar en el acto legítima adquisición y del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en méritos del sumario que instruyo con el número 61 del año 1951, por robo.

## Efectos que se dictan

De la propiedad de don Ricardo Sánchez Morales, de Perales del Puerto:

Doscientas madejas de hilo fino; cien madejas de tramilla; cien madejas de cordel costal; cincuenta madejas de guita; cien ovillos peliqueros; cincuenta madejas chacina, y una caja cartón, de envases.

De la propiedad de don Victoriano Bañeza Lezo, de Perales del Puerto:

Dos docenas de medias, P. I.; una docena de medias, P. I.; seis pares de calcetines, de niño; seis pares de calcetines de niño; seis camisetas de niño, felpa; seis camisetas, talla 10; tres sospechas niña, talla 4; tres sospechas niña, número 5; tres sospechas niña, número 6; seis pulver, azul; seis pulver, marrón; tres cazadoras de niño, número 3; tres cazadoras de niño, número 4; tres cazadoras de niño, número 6; tres cazadoras de niño, número 7; tres cazadoras de niño, número 2; tres cazadoras de niño, número 3; cuatro cazadoras de niño, número 4; tres cazadoras de niño, número 5; seis cazadoras de niño, número 7; siete cazadoras de niño, número 7; ocho cazadoras de niño, número 8, y embalajes.

De la propiedad de don Marcelino Martín López, de Valverde del Fresno:

Dos docenas pullover, ebro, y embalajes.

De la propiedad de doña Pilar Carrasco Lajas, de Valverde del Fresno:

Un paquete viscosilla, violeta, 34 metros; un paquete vichy, «Emperador», 33'70 metros, y dos paquetes sarga, 426-V., 88'20 metros.

De la propiedad de «Almacenes García, S. L.», de Hoyos:

Catorce docenas, «500 Cadenas», carretes hilo blanco y negro; nueve docenas, «500 Cadenas», carretes de hilo blanco y negro; seis docenas marca «Diagonal», blanco y negro; tres docenas de bobinas «Corneta», blancas; tres idem idem; seis cajas ovillo «Perso»; tres docenas ovillos de zurcir, «Corona»; cuatro docenas ovillos, marca «Elefante», y ocho docenas ovillos, de algodón, bordar.

De la propiedad de don Leonardo Repilado, de Cilleros:

Una pieza con 18'70 metro, vichy, camis; una pieza con 20 metros; popelín; una pieza con 34 metros, viscosilla, negra, y embalajes.

De la propiedad de don Damián Villegas, de Ceclavín:

Una docena de pañuelos; cinco gruesas de algodón chacinero, y una caja de lacre.

Dado en Garrovillas a 5 de Febrero de 1952.—Tomás Marcos.—El Secretario, Pedro García.

544

## TORREJONCILLO

## Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado José Beltrán Fernández, que dijo ser vecino de Millanes, cuyas demás circunstancias se ignoran y cuyo actual paradero se desconoce, para que cumpla la pena de seis días de arresto menor como responsabilidad personal subsidiaria que le ha sido impuesta en juicio de faltas número 41, de 1951, por atropello de propiedad, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone la presente en Torrejuncillo a siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.— El Juez de Paz, Jaime Méndez.— El Secretario, (ilegible).

572

## MORA DE EBRO

## Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez Comarcal de esta villa, en providencia de este día recaída en el juicio verbal de faltas número 37-1.951, sobre lesiones y daños, seguido contra Ezequiel Mohedano Blanco, que dijo ser vecino de Valencia, calle Molina, número 18, natural de Casar de Palomero (Cáceres), se cita a dicho denunciado, chófer del camión matrícula Pegaso, Barcelona 76.000, así como al dueño del citado camión del cual se ignora su nombre y apellidos, como igualmente al testigo o acompañante del denunciado Alberto Navarro García, natural de Requena y que dijo tener el domicilio en Valencia, Calle Pintor Navarro Moreno, núm. 7, a fin de que comparezcan ante la sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, el día 6 de Marzo próximo y hora de las 13 del mismo, en que tendrá lugar la celebración del oportuno juicio de faltas, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en en derecho.

Y dado el actual e ignorado paradero de los mismos, se extiende la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Cáceres.

En Mora de Ebro (Tarragona) a 31 de Enero de 1.952.—El Secretario, Manuel Valverde.

583

## Alcaldías

## ALCOLLARIN

## Edicto

Don Anselmo Sánchez Santos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcollarín (Cáceres).

Hago saber: Que según lo acordado por este Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 4 del actual, el día 25 del corriente y a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o el Concejil en quien delegue, tendrá lugar en este Ayuntamiento, la subasta pública por espacio de media hora y por el sistema de pujas a la llana, para contratar los arbitrios sobre consumo de todas las clases de carnes, excepto las de cerdos, durante el año 1952 y bajo el tipo de tasación de MIL OCHOCIENTAS PESETAS.

Arbitrio sobre el reconocimiento sanitario de gallinas, bajo el tipo de

tasación de DOSCIENTAS PESETAS y por el mismo año.

Arbitrio sobre los puestos ambulantes y callejeros, en el tipo de tasación de DOSCIENTAS PESETAS.

El arbitrio sobre reconocimiento sanitario de pescados por el mismo año y bajo el tipo de tasación de CUATROCIENTAS PESETAS.

El pliego de condiciones está de manifiesto en Secretaría.

No se admiten posturas que no cubran el tipo de tasación, adjudicándose la subasta al mejor postor y en caso de igualdad de proposiciones, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Alcollarín, 8 de Febrero de 1952.—El Alcalde, Anselmo Sánchez.

(63 psts.)

618

## JARAIZ DE LA VERA

## Anuncio

A las ONCE horas del siguiente día al en que se cumplan los 20 de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de lo provincia, se celebrará en la Casa Ayuntamiento, subasta para enajenar la habitación de este Municipio, sita en la Plaza de José Antonio y dedicada actualmente a Inspección Municipal, por el precio tipo de CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS, que podrá ser incrementado en alza.

Las proposiciones, reintegradas con timbre del Estado y sello municipal de 5 pesetas, habrán de hacerse en sobre cerrado, ajustadas al siguiente modelo:

## Modelo de proposición

Don....., vecino de....., de..... años de edad, enterado del expediente y pliego de condiciones respectivos, y deseando comprar la habitación destinada actualmente a Inspección Municipal, que el Ayuntamiento enajena, ofrece por ella, la cantidad de ... (en letra) pesetas, que se comprometo a ingresar en Arcas Municipales, en el momento en que se le entregue el correspondiente título de propiedad.

(Fecha y firma)

El sobre que contenga la proposición, deberá llevar escrito en el anverso «Proposición para optar a la compra de la habitación, propiedad del Municipio, destinada actualmente a Inspección Municipal» y en el reverso cruzando las líneas del cierre, la firma y rúbrica del proponente.

La presentación de pliegos habrá de efectuarse en la Secretaría Municipal, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al señalado para la subasta, durante las horas de oficina, acompañando por separado, resguardo que acredite la constitución en la Caja Municipal del depósito provisional del 5 por 100 del tipo de licitación. Una vez entregado y admitido un pliego, no podrá en manera alguna retirarse. El inmueble se adjudicará a la proposición más ventajosa, pero si de ésta hubiera dos o más iguales en el mismo acto, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de 15 minutos y si persistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

El expediente de subasta y pliego de condiciones, estará de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante el período de presentación de pliegos.

Jaraiz de la Vera, 8 de Febrero de 1952.—El Alcalde, J. Hernández.

(108 psts.)

616

## JARANDILLA

## Edicto

El Sr. Presidente de la Agrupación Forzosa de Ayuntamientos de este Partido Judicial para atender al sostenimiento de cargas de Justicia del mismo.

Hace saber: Que aprobados por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia los Presupuestos Especiales que por aquella Agrupación Forzosa, fueron formados para el ejercicio de 1952 y fines que antes se dicen, en los mismos correspondieron satisfacer a los Ayuntamientos integrantes de las Agrupaciones respectivas, las cuotas anuales siguientes:

Ayuntamientos, Juzgado de Instrucción y Juzgado Comarcal

Aldeanueva de la Vera, 1.611'72 pesetas y 1.324'16 pesetas.

Collado de la Vera, 1.453'86.

Garganta la Olla, 1.198'16.

Guijo de Santa Bárbara, 465'32 y 382'32.

Jaraiz de la Vera, 5.916'16.

Jarandilla de la Vera, 2.321'32 y 1.907'20.

Losar de la Vera, 2.155'20 y 1.870'72.

Madrigal de la Vera, 1.267'30 y 1.041'20.

Pasarón de la Vera, 1.654'56.

Robledillo de la Vera, 707 y 580'78.

Talaveruela de la Vera, 731'52 y 601'04.

Torremenga, 904'72.

Valverde de la Vera, 1.173'20 y 963'90.

Viandar de la Vera, 1.036'68 y 851'72.

Villanueva de la Vera, 2.680 y 2.101'96.

Cuacos de la Vera, 2.024'28.

Totales, 27.301 y 11.625 pesetas.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para su notificación a los Ayuntamientos interesados, los cuales deberán ingresar la cuarta parte de aquellos totales y que se les señala por cada concepto dentro de los cinco primeros días de cada trimestre natural.

Jarandilla, 4 de Febrero de 1952.—El Presidente, A. Peña.

535

## CACERES

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital, durante el 4.º trimestre de 1951, que en cumplimiento de lo ordenado se remite para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

## Sesión de 21 de Octubre

En el despacho oficial de las Casas Consistoriales, se celebra en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, don Francisco Elviro Meseguer, con asistencia de los Concejales señores Cancho García, Sánchez Manzano, Cedrún Mateos, Sánchez Torres, Fernández García, García Téllez, Ordóñez Claros, Gómez Clemente, Balboa Wilt y García Sánchez. Asiste el Interventor de Fondos Municipales y da fe del acto el Oficial Mayor, en funciones de Secretario accidental.

Leído el acta de la sesión anterior, es aprobado por unanimidad y firmada en prueba de ello.

Queda enterada la Corporación del movimiento de personal del mes de Septiembre.

Dada cuenta del acuerdo de la Comisión Municipal permanente, del día 3 de Octubre, en el que como



consecuencia de instrucciones gubernativas, se expide certificación de Secretaría, en la que aparece que los señores Concejales, D. Juan Durán García Pelayo y D. Arturo Aranguren Missuf, dejaron de asistir a más de seis sesiones consecutivas, por el Ayuntamiento Pleno, se acuerda confirmar mencionado acuerdo y declarar las vacantes conforme interesaba el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Se acuerda quedar enterado de la Circular de la Dirección General de Administración Local, sobre enajenación, gravamen, permuta o cesión de los bienes municipales.

También por unanimidad se acuerda, confirmar en todas sus partes los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente en 19 de Septiembre anterior, autorizando la construcción en terrenos municipales de refugios provisionales que sirvan de albergue a las familias que carecen de viviendas en el Espíritu Santo. De la sesión del día 26 de Septiembre, sobre petición del señor Cura Párroco de Santiago, relativa a que se le ceda en el proyectado Grupo de Viviendas de San Blas, un solar con destino a Escuela Parroquial.

Leída la propuesta del Sr. Interventor de Fondos Municipales, con el informe favorable de la Comisión de Hacienda, por unanimidad el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar la transferencia de crédito, por un importe de 301.355'87 pesetas.

Y no habiendo señor Concejales, que ante la invitación de la Presidencia, hiciera uso de la palabra la Presidencia levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 21 de Octubre

En el despacho oficial de las Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del señor Alcalde, don Francisco Elviro Meseguer, concurren los Concejales, don Eleuterio Sánchez Manzano, don Manuel Cancho García, don Clemente Sánchez Torres, don Casto Gómez Clemente, don Carlos Cedrún Mateos, don Ernesto Fernández García, don Luis Ordóñez Claros, don Javier García Télez, don José Balboa Wilt, don Florencio Mangut González, don Rafael García Sánchez, asiste el Sr. Interventor de Fondos Municipales y da fe del acto el Sr. Secretario accidental, Oficial Mayor de la Corporación.

Abierta la sesión se da lectura al artículo 48 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 9 de Octubre actual y relativo a la declaración de los señores Concejales ejercientes en este Ayuntamiento, que han de ser objeto de renovación en las elecciones municipales del presente año.

Una vez terminada las deliberaciones y la adopción de los acuerdos que constituyen el único motivo de la convocatoria por el Sr. Presidente, se dió terminada la sesión.

(Continuará)

250

#### MALPARTIDA DE CACERES

Citación a mozos del reemplazo de 1952

Habiendo sido incluidos en el alistamiento formado en este término, los mozos que se detallan a continuación del presente edicto, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y desconociendo su actual residencia, ni la de sus padres o tutores, se les cita por

medio de esta cédula, para que concurran a los actos de rectificación y cierre definitivo del mentado alistamiento, así como para el acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, a las doce horas de los días 27 del actual y 10 de Febrero próximo, los dos primeros y las diez horas del día 17 de expresado mes de Febrero el último acto, advertidos de que si no lo verifican ni acreditan haber cumplido sus obligaciones legales de Reclutamiento y Reemplazo, serán declarados prófugos, conforme dispone citado Reglamento:

Mozos que se citan

Otero Hernández, Roberto, hijo de Antonio y de Justa, nacido el 5 de Agosto de 1931.

Pozo Montes, Victoriano Amado, hijo de Tomás y de María, nacido el 13 de Febrero de 1931.

Malpartida de Cáceres, 24 de Enero de 1952.—El Alcalde, P. O., F. Tapia.

614

#### SERRADILLA

Edicto citando a mozo de ignorado paradero

Que ignorándose el paradero del mozo que al final se indica, el cual se encuentra comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, cuyo nombre y actual domicilio o residencia también se desconoce, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 17 de Febrero próximo, previniéndole, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mozo que se cita

Sabino Barquilla Bravo, hijo de Juan y de Juana, nacido el 21 de Diciembre de 1931.

Serradilla, 9 de Febrero de 1952.—El Alcalde, Victoriano Blázquez.

613

#### SAN MARTIN DE TREVEJO

Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Martín de Trevejo, hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para las obras del saneamiento y la Ordenanza para la imposición del arbitrio sobre los beneficios por consecuencia de las obras, instalaciones o servicios quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término en este Ayuntamiento para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del art. 241 del Decreto de 25 de Enero de 1946, y ley de Régimen local.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del art. 243 del referido Decreto, y Ley de Régimen local.

En San Martín de Trevejo a 4 de Febrero de 1952.—El Alcalde, Benedicto Martín.

527

#### ALCOLLARIN

Edicto

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 4 del actual, un expediente de suplemento de créditos mediane transferencia, con cargo al presupuesto de 1951, se expone al público por el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor de lo que dispone las vigentes disposiciones y oír reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Alcollarín, 5 de Febrero de 1952.—El Alcalde, Anselmo Sánchez.

566

#### CAMPO LUGAR

Edicto

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Campo Lugar, 4 de Febrero de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

534

#### COLLADO DE LA VERA

Edicto

El Ayuntamiento de este pueblo que me honro presidir, tiene acordado que el jornal medio de un obrero de esta localidad, sea el de 14 pesetas diarias.

Y a los efectos de quintas, de acuerdo con el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Collado de la Vera a 4 de Febrero de 1952.—El Alcalde, José Alegre.

541

#### VALVERDE DEL FRESNO

Don Miguel López Carrasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valverde del Fresno.

Hago saber: Que habiendo sido autorizada por el Primer Depósito de Sementales, la instalación y funcionamiento en esta villa, durante la presente campaña, una parada Militar provista de un caballo de raza española y otro anglo-árabe, cuyas cubriciones darán comienzo a partir del día 1 de Marzo próximo venidero.

Lo que se hace público para general conocimiento y de modo especial a los propietarios de yeguas de los pueblos limítrofes a éste.

Valverde del Fresno a 8 de Febrero de 1952.—El Alcalde, Miguel López.

588

#### TORREQUEMADA

Edicto

Efectuada la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término con relación al 31 de Diciembre de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Torrequemada, 6 de Febrero de 1952.—El Alcalde, Fernando Nevado.

567

#### FRESNEDOSO DE IBOR

Edicto

Terminada la rectificación del Padrón de habitantes de este término, relativa al 31 de Diciembre de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Fresnedoso de Ibor, 4 de Febrero de 1952.—El Alcalde, J. Moreno.

568

#### PORTEZUELO

Edicto

Practicada la rectificación al Padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Portezuelo, 5 de Febrero de 1952.—El Alcalde, Cándido Gómez.

552

#### COLLADO DE LA VERA

Edicto

Terminada la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al día 31 de Diciembre de 1951, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Collado de la Vera, 4 de Febrero de 1952.—El Alcalde, José Alegre.

553

#### TALAVERA LA VIEJA

Edicto

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de Diciembre último, queda expuesta al público la documentación correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Talavera la Vieja, 4 de Febrero de 1952.—El Alcalde, Alfredo Reguera.

555

#### CASAS DEL CASTAÑAR

Anuncio

Formada la cuenta general de Presupuesto correspondiente a la liquidación del año de 1951, e informada por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, se exponen las mismas al público por el término de quince días y ocho más, según dispone el artículo 773 de la Ley de Régimen Local, apartado segundo, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Casas del Castañar, 9 de Febrero de 1952.—El Alcalde, Ruperto Díaz.

617